



EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/156/2026

FOLIO PNT: 110197400015626

Purísima del Rincón, Guanajuato, a 24 de junio de 2026

ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **110197400015626**, registrada bajo el expediente **UT/PMA/SI/156/2026**, esta Unidad de Transparencia emite el presente acuerdo de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La persona solicitante requirió la siguiente información: "1. Número de demandas ¿Cuántas demandas promovidas por integrantes de las instituciones policiales, tránsito municipal o seguridad pública han sido notificadas a ese Municipio durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2025? Del total de demandas señaladas en la pregunta anterior, indique cuántas corresponden a: Separación o remoción del cargo. Suspensión. Procedimientos disciplinarios. Reclamación de prestaciones económicas. Reinstalación o reincorporación. Otras causas (especificar). 2. Estado procesal de los asuntos ¿Cuántas demandas se encuentran actualmente en trámite ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato? ¿Cuántas demandas han sido concluidas mediante sentencia firme? ¿Cuántas demandas fueron sobreseídas? ¿Cuántas demandas fueron desechadas? 3. Sentencias y condenas Del total de sentencias emitidas, indique: Cuántas fueron favorables al Municipio. Cuántas fueron parcialmente favorables. Cuántas fueron desfavorables al Municipio. ¿En cuántos asuntos se condenó al Municipio al pago de salarios dejados de percibir, haberes, remuneraciones o prestaciones económicas? ¿Cuál ha sido el monto total erogado por el Municipio para dar cumplimiento a sentencias derivadas de demandas promovidas por integrantes de instituciones policiales y de tránsito durante el periodo 2017-2025? Indique el monto anual erogado por dicho concepto durante cada uno de los ejercicios fiscales siguientes: 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 4. Impacto presupuestal ¿El Municipio ha tenido que realizar adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento a sentencias relacionadas con integrantes de instituciones policiales o de tránsito? En caso afirmativo, señale: Año. Monto. Partida presupuestal afectada. Área o programa impactado. ¿Alguna sentencia ha requerido el pago de recursos extraordinarios no previstos en el presupuesto municipal? 5. Duración de los procedimientos ¿Cuál es el tiempo promedio de duración de los procedimientos administrativos promovidos por integrantes de instituciones policiales desde su presentación hasta la emisión de sentencia? ¿Cuál ha sido el asunto con mayor duración procesal y cuántos años transcurrieron desde su inicio hasta su conclusión? 6. Recursos humanos y operatividad ¿Cuántos integrantes de las instituciones policiales y de tránsito fueron separados de su cargo durante el periodo 2017-2025? ¿Cuántos de ellos promovieron medios de defensa ante el Tribunal de Justicia Administrativa? ¿Considera el Municipio que las condenas derivadas de estos procedimientos han generado afectaciones a la operatividad institucional o a la prestación de los servicios de seguridad pública? 7. Opinión institucional Desde la perspectiva de ese Municipio, ¿considera necesaria una reforma legislativa que establezca límites razonables a las condenas económicas derivadas de la separación injustificada de integrantes de instituciones policiales? En caso afirmativo, exponga brevemente las razones jurídicas, financieras, administrativas y operativas que sustentan su respuesta." (SIC)



CONSIDERACIONES

PRIMERA. El derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la legislación local aplicable, garantiza a toda persona el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, bajo los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDA. De conformidad con los artículos 3, 7, 11, 13 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, así como permitir el acceso a la información en los términos en que obre en sus archivos.

TERCERA. En cumplimiento de dicho derecho, esta Unidad de Transparencia realiza las gestiones necesarias para la localización de la información solicitada, turnando la petición a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Tesorería Municipal y la Coordinación de Recursos por ser las unidades administrativas que, conforme a las atribuciones que les confiere la normativa aplicable, pudieran generar, administrar, resguardar o conservar la información solicitada.

CUARTA. La Dirección de Asuntos Jurídicos, la Tesorería Municipal y la Coordinación de Recursos Humanos en ejercicio de las atribuciones que les confieren las disposiciones normativas aplicables, realizaron una búsqueda exhaustiva, razonable y congruente en los archivos físicos y electrónicos bajo su resguardo, dando respuesta mediante los oficios: **JCO/172/2026, TES/148/2026 y RH/129/2026** respectivamente.

En ese sentido, esta Unidad de Transparencia advierte que las respuestas emitidas por las unidades administrativas competentes constituyen la totalidad de la información localizada con motivo de la búsqueda realizada dentro del ámbito de sus atribuciones, por lo que la presente respuesta se emite con base en la información que obra en los archivos institucionales, sin que exista obligación legal de generar documentos, efectuar procesamientos especiales de información o emitir pronunciamientos respecto de información inexistente o no documentada.

QUINTA. El ejercicio del derecho de acceso a la información comprende únicamente aquella información documentada que obre en posesión del sujeto obligado, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En consecuencia, no existe obligación legal de emitir opiniones, criterios, valoraciones o pronunciamientos institucionales, ni de elaborar documentos, estudios, estadísticas, concentrados o análisis ex profeso para atender una solicitud de acceso a la información pública. Asimismo, la información se proporciona en el estado en que obra en los archivos de las unidades administrativas competentes, sin que el sujeto obligado esté constreñido a procesarla, sistematizarla, clasificarla o generar nueva información para satisfacer los requerimientos formulados por la persona solicitante.



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400015626**, haciéndose entrega de la información y de las respuestas emitidas por las unidades administrativas competentes que obran agregadas al presente expediente.

SEGUNDO. Notifíquese la presente respuesta adjuntando copia de los oficios emitidos por las unidades administrativas a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico.

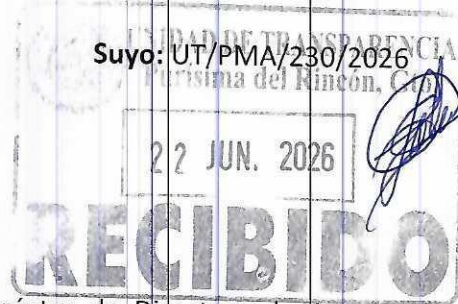
TERCERO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que, en caso de inconformidad, podrá interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.





Suyo: UT/PMA/230/2026



LICENCIADA PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN.
P R E S E N T E.

La que suscribe **Maestra Lorena Parada Pérez**, en mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, por medio de la presente reciba un cordial saludo. En relación a la solicitud de información con número de folio 110197400015626 de fecha doce del presente mes y año, contenida en su oficio citado al rubro de misma fecha y el cual fuera recibido en la Dirección a mi cargo en igual data, me permito informarle lo siguiente:

Respecto a la solicitud de información citada en su oficio, le informo lo correspondiente y competente a la Dirección de Asuntos Jurídicos

1. Número de demandas ¿Cuántas demandas promovidas por integrantes de las instituciones policiales, tránsito municipal o seguridad pública han sido notificadas a ese Municipio durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2025?

Respuesta: 61 demandas.

Del total de demandas señaladas en la pregunta anterior, indique cuántas corresponden a:

Separación o remoción del cargo. Respuesta: 52 cincuenta y dos demandas.

Suspensión. Respuesta: 07 siete demandas.

Procedimientos disciplinarios. Respuesta: 0 cero demandas.

Reclamación de prestaciones económicas. Respuesta: 59 demandas.

Reinstalación o reincorporación. Respuesta: 0 cero demandas.

Otras causas (especificar). Respuesta: 02 dos demandas, no se concedió el ascenso de cargo.

2. Estado procesal de los asuntos

¿Cuántas demandas se encuentran actualmente en trámite ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato? Respuesta: 07 siete demandas.

¿Cuántas demandas han sido concluidas mediante sentencia firme? Respuesta: 20 veinte demandas.

¿Cuántas demandas fueron sobreseídas? Respuesta: 34 treinta y cuatro demandas.

¿Cuántas demandas fueron desechadas? Esta Dirección no cuenta con esa información, ya que cuando un Tribunal desecha una demanda, es porque no se admitió a trámite y en esos casos ya no se da intervención a la parte demandada.

3. Sentencias y condenas

Del total de sentencias emitidas, indique:

Cuántas fueron favorables al Municipio. Respuesta: 34 treinta y cuatro demandas.

Cuántas fueron parcialmente favorables. Respuesta: 01 una demanda.

Cuántas fueron desfavorables al Municipio. Respuesta: 19 diecinueve demandas.

¿En cuántos asuntos se condenó al Municipio al pago de salarios dejados de percibir, haberes, remuneraciones o prestaciones económicas? Respuesta: 18 dieciocho demandas.



¿Cuál ha sido el monto total erogado por el Municipio para dar cumplimiento a sentencias derivadas de demandas promovidas por integrantes de instituciones policiales y de tránsito durante el periodo 2017-2025? Respuesta: \$7,537,195.57 Siete millones quinientos treinta y siete mil ciento noventa y cinco pesos 57/100 Moneda Nacional, más impuestos.

Indique el monto anual erogado por dicho concepto durante cada uno de los ejercicios fiscales siguientes: 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026"

Respuesta: El monto anual erogado por tal concepto durante cada uno de los ejercicios fiscales del 2017 a lo que va del 2026 se describe en la siguiente tabla.

Ejercicio Fiscal	Monto anual erogado
2017	\$170,377.70 Ciento setenta mil trescientos setenta y siete pesos 70/100 moneda nacional.
2018	\$962,287.28 Novecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 28/100 moneda nacional.
2019	\$1,959,193.88 Un millón novecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y tres pesos 88/100 moneda nacional.
2020	\$251,203.51 Doscientos cincuenta y un mil doscientos tres pesos 51/100 moneda nacional.
2021	\$0.00 cero pesos 00/100 moneda nacional.
2022	\$2,329,277.70 Dos millones trescientos veintinueve mil doscientos setenta y siete pesos 70/100 moneda nacional.
2023	\$392,942.90 Trescientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 90/100 moneda nacional.
2024	\$476,580.00 Cuatrocientos setenta y seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional.
2025	\$995,332.60 Novecientos noventa y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 60/100 moneda nacional.
2026	\$168,119.18 Ciento sesenta y ocho mil ciento diecinueve pesos 18/100 moneda nacional.

4. Impacto presupuestal

¿El Municipio ha tenido que realizar adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento a sentencias relacionadas con integrantes de instituciones policiales o de tránsito? En caso afirmativo, señale: Año. Monto. Partida presupuestal afectada. Área o programa impactado. ¿Alguna sentencia ha requerido el pago de recursos extraordinarios no previstos en el presupuesto municipal?

La Dirección de Asuntos Jurídicos **No** es competente para dar respuesta a lo solicitado en el punto que ahora se contesta, toda vez que no es el área facultada para estar a cargo de la hacienda pública municipal.

5. Duración de los procedimientos

¿Cuál es el tiempo promedio de duración de los procedimientos administrativos promovidos por integrantes de instituciones policiales desde su presentación hasta la emisión de sentencia?

Respuesta: 02 dos años.



¿Cuál ha sido el asunto con mayor duración procesal y cuántos años transcurrieron desde su inicio hasta su conclusión? Respuesta: Fue el expediente radicado en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato bajo el número de registro 941/TERCERA SALA/2019, con fecha de radicación el 21 de mayo del 2019 y se ordenó el archivo el día 13 de mayo del 2026, dando un total de duración de 06 seis años, 11 once meses y 22 veintidós días.

6. Recursos humanos y operatividad

¿Cuántos integrantes de las instituciones policiales y de tránsito fueron separados de su cargo durante el periodo 2017-2025? ¿Cuántos de ellos promovieron medios de defensa ante el Tribunal de Justicia Administrativa? ¿Considera el Municipio que las condenas derivadas de estos procedimientos han generado afectaciones a la operatividad institucional o a la prestación de los servicios de seguridad pública? En cuanto a la información solicitada en este punto número 6, la Dirección a mi cargo desconoce si integrantes de las instituciones policiales y de tránsito fueron separados de su cargo durante el periodo 2017-2025, pues esto corresponde al área de Recursos Humanos, por lo que en consecuencia, tampoco se puede dar información si alguno de ellos han promovido medios de defensas.

Por lo que respecta a la tercer pregunta de este punto, esta área jurídica desconoce si se han generado afectaciones a la operatividad institucional o a la prestación de los servicios de seguridad pública.

7. Opinión institucional

Desde la perspectiva de ese Municipio, ¿considera necesaria una reforma legislativa que establezca límites razonables a las condenas económicas derivadas de la separación injustificada de integrantes de instituciones policiales?

En caso afirmativo, exponga brevemente las razones jurídicas, financieras, administrativas y operativas que sustentan su respuesta.” (Sic)

Una reforma que establezca límites a las condenas económicas es jurídicamente viable y financieramente indispensable para la administración municipal. Protegería el erario de litigios prolongados y garantizaría la continuidad de los servicios de seguridad, siempre y cuando se respeten los topes jurisprudenciales federales para evitar la inconstitucionalidad por violación al derecho a una indemnización integral.

La implementación de una limitante de hasta 12 meses para el pago de prestaciones en casos de cese injustificado de policías estatales y/o municipales es jurídicamente válido, pues constituye una medida que garantiza el resarcimiento del servidor público sin comprometer el equilibrio financiero del Estado y/o Municipios. Esta limitante cumple con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y respeto a los derechos fundamentales de los elementos de seguridad pública.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier asistencia adicional o coordinación que sea necesaria para el trámite de esta información.

ATENTAMENTE.

PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 19 DE JUNIO DEL 2026

“TRASCIENDE POR SU GENTE”

MAESTRA LORENA PARADA PÉREZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.





OFICIO: RH/129/2026
ASUNTO: Respuesta a solicitud

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y así mismo, en respuesta al oficio UT/PMA/230/2026 de fecha 12 DE JUNIO DEL 2026, enviada por la dirección a su cargo, derivado de la solicitud de información con folio 110197400015626 la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 12 DE JUNIO DEL 2026, misma que a la letra señala lo siguiente:

Respecto al punto 6. Recursos humanos y operatividad, esta Coordinación únicamente tiene el registro respecto a:

"¿Cuántos integrantes de las instituciones policiales y de tránsito fueron separados de su cargo durante el periodo 2017-2025?"

De acuerdo con los registros que obran en esta Coordinación de Recursos Humanos, solo se cuenta con el registro de bajas del personal adscrito al área de Seguridad Pública y Tránsito y Transporte Municipal durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2025, desglosado por año:

AÑO	# DE BAJAS
2017	26
2018	32
2019	39
2020	16
2021	23
2022	22
2023	18
2024	14
2025	18

Así mismo, se hace del conocimiento que la Coordinación de Recursos Humanos no es el área responsable de la integración, seguimiento, defensa jurídica o resolución de los procedimientos jurisdiccionales en esta administración.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 16 DE JUNIO DEL 2026

P.A. 
L.A.E. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS





OFICIO No. TES/148/2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Reciba un cordial saludo, esperando el mejor de los éxitos en cada una de sus actividades, por medio del presente se da contestación al oficio No. UT/PMA/230/2026.

1. Número de demandas ¿Cuántas demandas promovidas por integrantes de las instituciones policiales, tránsito municipal o seguridad pública han sido notificadas a ese Municipio durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2025?

Del total de demandas señaladas en la pregunta anterior, indique cuántas corresponden a:

Separación o remoción del cargo.

Suspensión.

Procedimientos disciplinarios.

Reclamación de prestaciones económicas.

Reinstalación o reincorporación.

Otras causas (especificar).

R= La información mencionada líneas arriba no obra en esta Tesorería Municipal.

2. Estado procesal de los asuntos

¿Cuántas demandas se encuentran actualmente en tránsito ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato?, ¿Cuántas demandas han sido concluidas mediante sentencia firme?, ¿Cuántas demandas fueron sobreseídas?, ¿Cuántas demandas fueron desechadas?

R= Tal información no se encuentra en esta Tesorería Municipal.

3. Sentencias y condenas

Del total de sentencias emitidas, indique: Cuántos fueron favorables al municipio. Cuántas fueron parcialmente favorables. Cuántas fueron desfavorables al municipio. ¿En cuántos asuntos se condenó al Municipio al pago de salarios dejados de percibir, haberes, remuneraciones o prestaciones económicas?, ¿Cuál



ha sido el monto total erogado por el Municipio para dar cumplimiento a sentencias derivadas de demandas promovidas por integrantes de instituciones policiales y de tránsito durante el periodo 2017-2025?. Indique el monto anual erogado por dicho concepto durante cada uno de los ejercicios fiscales siguientes: 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

Los montos erogados por la partida de sentencias fueron los siguientes:

2017.	\$ 170,377.70
2018.	\$1,576,331.01
2019.	\$2,094,334.19
2020.	\$1,340,264.99
2021.	\$4,761,193.20
2022.	\$2,128,220.04
2023.	\$1,098,691.30
2024.	\$ 725,285.09
2025.	\$ 906,359.12
2026.	\$1,191,607.50

4. Impacto presupuestal

¿El Municipio ha tenido que realizar adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento a sentencias relacionadas con integrantes de instituciones policiales o de tránsito? En caso afirmativo, señale: Año, Monto, Partida presupuestal afectada. Área o programa impactado. ¿Alguna sentencia ha requerido el pago de recursos extraordinarios no previsto en el presupuesto municipal?

Se adjunta archivos de los ejercicios mencionados en el punto No. 3 de las adecuaciones presupuestarias de la partida de sentencias. Ninguna sentencia ha requerido el pago de recursos extraordinarios.

5. Duración de los procedimientos

¿Cuál es el tiempo promedio de duración de los procedimientos administrativos promovidos por integrantes de instituciones policiales desde su presentación hasta la emisión de sentencia?, ¿Cuál ha sido el asunto con mayor duración procesal y cuántos años transcurrieron desde su inicio hasta su conclusión?

R= La información requerida líneas arriba no obra en esta Tesorería Municipal.



6. Recursos humanos y operatividad

¿Cuántos integrantes de las instituciones policiales y de tránsito fueron separados de su cargo durante el periodo 2017-2025?, ¿Cuántos de ellos promovieron medios de defensa ante el Tribunal de Justicia Administrativa?, ¿Considera el Municipio que las condenas derivadas de estos procedimientos han generado afectaciones a la operatividad institucional o a la prestación de los servicios de seguridad pública?

R= La información solicitada líneas arriba no obra en esta Tesorería Municipal.

7. Opinión institucional

Desde la perspectiva de ese Municipio, ¿Considera necesaria una reforma legislativa que establezca límites razonables a las condenas económicas derivadas de la separación injustificada de integrantes de instituciones policiales? En caso afirmativo, exponga brevemente las razones jurídicas, financieras, administrativas y operativas que sustenten su respuesta.

R= Respecto al cuestionamiento antes mencionado, es un tema que no compete a la Tesorería Municipal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 22 DE JUNIO DEL 2026

ADMÓN. 2024-2027

"TRASCIENDE POR SU GENTE"

Carlos Sierra López

C.P. Carlos Sierra López
Tesorero Municipal



c.c.p. archivo